



Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

Jueves, 6 de octubre de 1988. — Número 200

Página 2.377

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Expedientes de información pública . 2.378

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Confederación Hidrográfica del Norte de España.—Información pública 2.378
- Diputación Foral de Vizcaya.—Expediente sancionador BI-10.627-O-87 2.378
- Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.—Expedientes números 08I-553/88, 08I-693/88 y 08I-551/88 2.378

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Santander.—Registro y matrícula del impuesto municipal de solares y terrenos para el ejercicio de 1988 1.379
- Marina de Cudeyo.—Ordenanza reguladora de las sanciones por vertidos de basuras, residuos sólidos y aguas sucias ilegales 2.379

4. Otros anuncios

- Solórzano.—Licencia para instalación e implantación de quesería 2.380
- San Felices de Buelna.—Edicto para que sean retiradas unas catorce reses bravas de vacuno en el monte Dobra 2.380
- Reocín.—Licencia para instalar un taller de electricidad del automóvil 2.380

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander.—Expediente S.M.A.C. 2.380
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.—Expediente número 516/85 2.381
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expediente número 89/83 2.382
- Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega.—Expediente número 105/87 2.383

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Audiencia Territorial de Burgos.—Expedientes números 652/88, 632/85, 251/88, 826/87, 756/88, 590/88, 704/88, 705/88 y 629/88 2.383
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.—Expediente número 329/87 2.386
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo.—Expediente número 200/87 2.386
- Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.—Expedientes números 1.006/88 y 1.284/88 . 2.387
- Juzgado de Distrito Número Dos de Santander.—Expedientes números 762/87, 1.239/85, 45/88 y 1.710/83 2.387
- Juzgado de Distrito Número Tres de Santander.—Expedientes números 1.480/87, 556/87 y 361/87 . 2.388
- Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera.—Expedientes números 62/87, 200/87 y 182/85 2.389
- Juzgado de Distrito de Potes.—Expediente número 122/87 2.390
- Juzgado de Distrito de Santoña.—Expediente número 103/88 2.391
- Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo.—Expedientes números 373/85 y 438/84 2.391
- Juzgado de Distrito de Castro Urdiales.—Expedientes números 209/86 y 246/86 2.392

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José M. López Loidi para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Otañes (Castro Urdiales).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 5 de agosto de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Luis Santiañez Martínez para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Santillán-Boria (San Vicente de la Barquera).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 5 de agosto de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

Peticionario: Don Ildefonso Martínez Ruiz y otros.
Domicilio: Barrio El Rosario, San Pedro del Romeral.

Nombre del río o corriente: Fuente Coterón.
Punto de emplazamiento (lugar, parroquia o barrio): Monte Coterón.

Término municipal y provincia: Luenta (Cantabria).
Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de concesión de un caudal máximo de 0,25 litros por segundo en jornada continua, a derivar de la fuente Coterón, con destino a abrevadero de ganado.

La captación se hará a 1 metro del punto de afloramiento del agua, mediante una arqueta de la que partirá una tubería de P.V.C. de 12 mm. de diámetro y 1.500 metros de longitud hasta un depósito regulador de 12.500 litros, del que partirá un ramal individual para cada uno de los usuarios de 10 milímetros de diámetro. Todas las tuberías irán subterráneas.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Luenta o en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 1-1.º, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander a 24 de junio de 1988.—El secretario general, P. O. el jefe del Servicio, Mariano Revestido García.

DIPUTACIÓN FORAL DE VIZCAYA

Departamento de Transportes

Resolución expediente sancionador

Habiendo resultado imposible la notificación, prevista en el artículo 80-1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, del expediente sancionador BI-10.627-O-87, incoado a don Francisco Bárcena González, mediante Orden Foral número 545/88, de 25 de mayo, con una sanción de 5.000 pesetas, por infracción cometida en materia de transportes mecánicos por carretera, contra la que podrá el interesado interponer recurso de alzada ante la Diputación Foral de Vizcaya en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del citado texto legal.

El citado importe puede ser abonado en cualquier sucursal de la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao, cuenta número 35-60140/3, indicando el número de expediente y remitiendo a la Dirección General de Transportes el duplicado del justificante de ingreso.

Bilbao a 21 de septiembre de 1988.—El director general de Transportes, José Luis Rodríguez Cabezas de Herrera.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 08I-553/88 se sustancia acta de infracción levantada a don Teodosio Alba Ingelmo, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de pesetas veinticinco mil (25.000), y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a don Teodosio Alba Ingelmo, domiciliado últimamente en calle Julián Ur-

bina, Torrelavega, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 12 de septiembre de 1988.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 787

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 08I-693/88 se sustancia acta de infracción levantada a «Seguridad 5, S. A.», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de pesetas cien mil (100.000), y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a «Seguridad 5, Sociedad Anónima», domiciliada últimamente en calle Padre Rábago, 8, bajo, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 12 de septiembre de 1988.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 784

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 08I-551/88 se sustancia acta de infracción levantada a «Seguridad 5, S. A.», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de pesetas cien mil (100.000), y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a «Seguridad 5, Sociedad Anónima», domiciliada últimamente en calle Padre Rábago, 8, bajo, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 12 de septiembre de 1988.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 781

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

El ilustrísimo señor alcalde, oída la Comisión de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 1988, aprobó el registro y la matrícula del impuesto municipal de solares y terrenos sujetos a este impuesto en el ejercicio de 1988.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que la citada matrícula está a disposición de los contribuyentes en el negociado correspondiente, donde podrán examinarla e

interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día 16 de septiembre al 15 de noviembre de 1988. A partir del 16 de noviembre se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, con el recargo del 20% más las costas de procedimiento.

Santander, 23 de septiembre de 1988.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Ordenanza reguladora de las sanciones por vertidos de basuras, residuos sólidos y aguas sucias ilegales

Capítulo I. — Naturaleza, objeto y fundamento

Artículo primero. En uso de las competencias atribuidas por el artículo 25.2, letras f) y h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, este Ayuntamiento de Marina de Cudeyo viene a regular aquellas actividades de personas privadas, físicas o jurídicas, tendentes a ensuciar mediante vertidos de basuras, residuos sólidos o aguas sucias tanto las vías y terrenos públicos o de propiedad municipal como privados, siempre que afecten a la salubridad pública o al ornato.

Artículo 2.º Serán consideradas ilegales y, por tanto, objeto de sanción las siguientes actividades realizadas por personas físicas o jurídicas:

a) El vertido de desechos procedentes de demoliciones, de todo tipo, en terrenos no habilitados expresamente por el Ayuntamiento, ya sea de dominio público, de propios, municipales o particulares que no hayan solicitado el correspondiente permiso, a esos efectos.

b) El vertido de desechos, domiciliarios o industriales y fabriles o mercantiles y civiles, procedentes de la actividad normal o anormal, de cualquier tipo, con la consideración de basuras. Se incluye en este apartado aquellos sobrantes de productos comerciales de tiendas, bares, restaurantes, ultramarinos, domicilios particulares, herrerías, talleres, fondas, etc.

c) El vertido directo en vías públicas de desechos procedentes de inodoros o servicios públicos de establecimientos al público o privados que causen perjuicio a la salubridad y sea foco de posibles infecciones o malos olores.

d) El vertido de basuras en las zonas consideradas como playas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Costas.

Capítulo II. — Sanciones

Artículo 3.º 1. La potestad para interponer sanciones viene regulada en el artículo 1, 1.º, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2. La potestad de sancionar viene atribuida al alcalde cuya regulación se establece en el artículo 21.1, letra k), de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

3. La cuantía de las sanciones viene regulada en el 59 del texto refundido aprobado por Real Decreto

legislativo 781/1986, de 18 de abril, y disposición adicional 2.^a de la Ley 7/1980, de 10 de marzo.

Artículo 4.º Las sanciones que se impongan por parte del Ayuntamiento serán ejecutivas sin perjuicio de la competencia de otras administraciones públicas, siempre que se incluyan en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 5.º Para los ilícitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.º de la presente ordenanza, la cuantía de la sanción será de 500 pesetas sin perjuicio de la orden de paralización y de poner en conocimiento de otras administraciones el hecho ilícito.

2. Para los ilícitos previstos en la letra d) del artículo 2.º la cuantía de la sanción podrá ascender a 25.000 pesetas.

Capítulo III. — Normas de gestión

Artículo 6.º Las sanciones serán impuestas por el alcalde, en todo caso.

Artículo 7.º 1. Cuando la denuncia sea formulada por agente municipal se entenderá, si no se verifica por orden de la Alcaldía, realizado el ilícito, pudiéndose imponer la sanción que corresponda.

2. Cuando la denuncia sea formulada por particular se pondrá en conocimiento del presunto infractor con el fin de que proceda en el plazo de ocho días a presentar las alegaciones en su favor. Verificado por los servicios municipales la infracción se procederá por la Alcaldía sancionar la misma al autor o responsable de la infracción.

3. La notificación de sanción deberá poner en conocimiento del infractor plazo para corregir o restablecer la situación anterior a la realización del ilícito. Si en el plazo establecido, que no podrá ser superior a un mes, no se procediere a la reposición la Alcaldía podrá sancionar al infractor hasta que se cumplimente la orden de reposición o reparación del ilícito causado.

Artículo 8.º Las sanciones impagadas podrán cobrarse por la vía de apremio de acuerdo con las normas del Reglamento General de Recaudación.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor, cumplidos los trámites en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 70 del mismo texto.

Marina de Cudeyo, 1 de septiembre de 1988.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

EDICTO

Doña María Luisa González Barquín ha solicitado licencia para instalación e implantación de quesería, a ubicar en el barrio La Llana.

En cumplimiento del artículo 30-2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días para que todo el que se considere afectado

de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Solórzano a 13 de septiembre de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

EDICTO

Habiendo aparecido abandonadas unas catorce reses bravas de vacuno en el monte Dobra sin que, al parecer, tengan dueño, se hace público para que las mismas sean retiradas del monte por su dueño legítimo.

Transcurrido un plazo de diez días desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin haberlas retirado, se procederá por este Ayuntamiento a la prenda de las mismas, si es posible, o, en otro caso, se tomarán las medidas necesarias para la retirada de estas reses.

Lo que se hace público a los fines indicados, en San Felices de Buelna a 14 de septiembre de 1988.—El alcalde, P. D. (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

EDICTO

Por don Luis González Gutiérrez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un taller de electricidad del automóvil, en la localidad de Quijas, barrio Vinueva, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reocín, 12 de septiembre de 1988.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número S.M.A.C., Ejec. 6/88

Don César Tolosa Tribiño, accidentalmente, magistrado de Trabajo número tres de Santander y Cantabria,

Hago saber: Que en proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo Número Tres, registrado al número S.M.A.C., ejecución número 6/88, a instancia de don José María Bodegas Albizu, contra «Talleres Raúl Mateo Sota», en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propie-

dad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un mueble librería, 30.000 pesetas.
 Una mesa de juntas, 10.000 pesetas.
 Seis sillas de juntas, 12.000 pesetas.
 Un cuadro de batalla naval, 1.000 pesetas.
 Una mesa de teléfono, 3.000 pesetas.
 Una mesa de despacho, 10.000 pesetas.
 Un armario archivo, 10.000 pesetas.
 Un sofá skay rojo, 10.000 pesetas.
 Dieciocho sillas, 18.000 pesetas.
 Una mesa para cajones, 4.000 pesetas.
 Una mesa télex, 5.000 pesetas.
 Dos mesas «Laster» modelo ING, 10.000 pesetas.
 Una mesa «Certex», 5.000 pesetas.
 Dos «Tecnígrafos», modelo «Floret», 10.000 pesetas.
 Cuatro ficheros metálicos, 20.000 pesetas.
 Dos taburetes, modelo ST 75, 4.000 pesetas.
 Un taburete, modelo 06, 2.000 pesetas.
 Dos armarios roperos, 4.000 pesetas.
 Tres armarios metálicos, 9.000 pesetas.
 Una mesa nogal con cajones y archivadores, 15.000 pesetas.
 Una mesa mecanógrafo con ruedas, 5.000 pesetas.
 Cinco sillas metálicas, 20.000 pesetas.
 Una mesa teclado computer, 5.000 pesetas.
 Una cajonera para mesa teclado, 5.000 pesetas.
 Una silla, modelo computer, 10.000 pesetas.
 Una mesa despacho caoba, 10.000 pesetas.
 Un armario de madera con cristales, 5.000 pesetas.
 Siete papeleras, 700 pesetas.
 Cuatro máquinas sumadoras, 2.000 pesetas.
 Cuatro radiadores de placas, 4.000 pesetas.
 Tres radiadores de aceite, 3.000 pesetas.
 Una aspiradora, 3.000 pesetas.
 Una máquina de escribir eléctrica «Olivetti», 20.000 pesetas.
 Una máquina de escribir manual «Olivetti», 5.000 pesetas.
 Un télex, 5.000 pesetas.
 Una fotocopidora, 60.000 pesetas.
 Una fotocopidora de planos, 80.000 pesetas.
 Un ordenador «M-20», 40.000 pesetas.
 Un reloj control, 4.000 pesetas.
 Una caja fuerte, 4.000 pesetas.
 Dos butacas de skay rojo, 4.000 pesetas.
 Dos armarios de fotocopidora, 10.000 pesetas.
 Una lámpara de despacho, 3.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura (calle Valliciego, número 8), en primera subasta el día 9 de noviembre; en segunda subasta, en su caso, el día 7 de diciembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 18 de enero de 1989, señalándose para todas ellas las doce horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 20 % del tipo de subasta.

3.^a Que en todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el número anterior o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Agencia número 5 del Banco Central en esta ciudad (cuenta corriente número 71.060).

4.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito.

5.^a Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, también como tipo de valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio para que, en el plazo de nueve días, pueda librar bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose, al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Los bienes embargados están depositados en la misma empresa demandada.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander a 5 de septiembre de 1988.—El magistrado, accidentalmente, César Tolosa Tribiño.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 516/85

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 516/85, a instancias del procurador don Juan Manuel Maortua, en representación del «Banco Español de Crédito, S. A.», contra don Ramón Calleja Preciado, don José María Cossío, doña Pilar García Amo y contra don Ramón Calleja Fuentesvilla, sobre reclamación de cantidad, en los que he mandado sacar a pública subasta en la sala de audiencias de este Juzgado, por término de veinte días, los bienes al pie reseñados en las siguientes condiciones:

1.^a Se celebrará en primera subasta el próximo día 9 de noviembre, a sus once horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el 7 de diciembre, a sus once horas, y si quedase desierta, en tercera, el 11 de enero de 1988, a sus once horas.

2.^a Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25% de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.^a Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor efectivo de los bienes que sirva de tipo para la subasta, y en tercera subasta la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^a Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y los créditos, cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el rematante.

Bienes objeto de subasta

Piso séptimo, letra A, a la izquierda subiendo por la escalera, situado en la séptima planta alta de un edificio radicante en Cueto, Ayuntamiento de Santander, sitio de Camús, aún sin número de gobierno, que ocupa una superficie aproximada, excluida terrazas, de 50 metros cuadrados, consta de recibidor, cocina, baño, dos dormitorios, salón-comedor y dos terrazas, una al Norte y otra al Sur, que en su conjunto ocupan una superficie aproximada de 15 metros cuadrados; y linda: Norte, Sur y Este, con resto del terreno de la finca, no edificado, y por el Oeste, pasillo de acceso y piso séptimo, letra B, de esta planta. A este piso le corresponden como anejos y en uso exclusivo la plaza de aparcamiento señalada con el número 20 y el cuarto trastero marcado con el número 17, situados ambos en la planta sótano. Se le asigna una cuota de participación en relación al total valor del inmueble de 5,4031%.

Inscrita en el libro 736 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, folio 41, piso número 49, de la finca 33.404.

Valoración pericial: 3.750.000 (tres millones setecientos cincuenta mil) pesetas.

Dado en Santander a 30 de junio de 1988.—El magistrado-juez, Julián Sánchez Melgar.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 89/83

Don Antonio Muñiz Díez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 89/83 se tramitan autos de juicio de menor cuantía promovidos por el procurador señor Bolado Madrazo, en nombre y representación de don Antonio Hernando Gutiérrez, contra don Guillermo Calva Entrecanales y doña María Citoria Moreno Castellano, sobre reclamación de cien mil (100.000) pesetas, más los intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento, y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 9 de diciembre, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndoles a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 % del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirles, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día 9 de enero del siguiente año, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 9 de febrero del mismo año que la anterior, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los bienes objeto de subasta son:

Libro 240 de Camargo, folio 223, finca 27.907, piso segundo, letra B, tipo B, situado en la planta segunda de viviendas con acceso por el portal número 5 del edificio Irisi, en el pueblo de Maliaño, Ayuntamiento

de Camargo, en la carretera de Puente Arce, a la estación de Maliaño, sitio de La Cerrada; tiene una superficie construida aproximada de 95 metros 8 decímetros cuadrados, distribuido en hall, pasillo, salón, tres habitaciones, cocina, baño y aseo, y linda al Norte con terreno sobrante de edificación; Sur, vivienda letra A de su planta y portal y en parte con meseta de escalera; Este, terreno sobrante de edificación, y Oeste, vivienda letra C de su planta y portal. Cuota 0,727 %. Valorada en la suma de cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil (4.675.000) pesetas.

Santander, septiembre de 1988.—El juez de primera instancia, Antonio Muñoz Díez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 105/87

Don Carlos Miguel Fernández Díez, juez de primera instancia número dos de Torrelavega, en funciones del de igual clase número uno de la misma población,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo 105/87, en reclamación de cantidad, promovido por el «Banco Español de Crédito, S. A.», contra otros y los esposos don Andrés Gutiérrez Fernández y doña María Fuentevilla Herrera, y en virtud de resolución de hoy, se saca a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, y término de veinte días, la finca embargada a dichos demandados, subastas que tendrán lugar en este Juzgado los días 4 y 30 de noviembre, y 30 de diciembre próximos, a las once treinta horas, respectivamente, celebrándose las subastas segunda y tercera en supuesto de quedar desiertas las precedentes a cada una de ellas.

Bienes objeto de subasta

Parcela de terreno en Polanco, mies de Rinconada, de 8 áreas 95 centiáreas, dentro de la cual existe casa-vivienda, de una sola planta, y linda: Norte, doña Emilia Cotera y don Ramón Fuentevilla Herrera; Sur, franja de terreno de resto de la finca matriz; Este, don Ramón Fuentevilla Herrera, y Oeste, herederos de don Remigio Pereda, don Ramón Gutiérrez Herrera, doña Aveлина Castañeda y don Norberto Gutiérrez. Valorada casa y finca en 3.000.000 de pesetas.

Condiciones de las subastas

Para la primera subasta el tipo de la misma será el valor dado a cada lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; se pueden hacer posturas en sobre cerrado, antes de celebrarse la subasta, acompañando justificante de consignación, en este Juzgado, del 20% del valor dado a la finca, consignación que también harán los licitadores que intervengan directamente en la subasta, antes de iniciarse la misma, y los rematantes, el resto del precio del remate, dentro de los seis días siguientes a su aprobación; el remate puede cederse a terceros hasta el momento de pagar su precio; los gastos e impuestos que origine la transmisión, incluso los de escritura pública e impuesto de plusvalía, serán de cargo del rematante; no se han

aportado títulos de propiedad, aceptando los rematantes la titulación que pueda expedirse, sin derecho a exigir ninguna otra ni subsanación de omisiones que pudiera contener; se ignora si la finca está arrendada o no; la certificación de cargas obra en el juicio para examen por los licitadores, y todas las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose los rematantes en la responsabilidad de las mismas, que las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La segunda subasta se celebrará en las mismas condiciones que la primera, salvo el tipo de subasta, que será rebajado en un 25%, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo rebajado, y la cantidad a consignar para tomar parte en la subasta será el 20% del tipo rebajado. La tercera subasta se celebrará en las mismas condiciones que la segunda, salvo que se admitirá cualquier postura que se haga, los licitadores consignarán para tomar parte en la subasta la misma cantidad exigida para la segunda, y si la mejor postura no cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para notificarla a los demandados, los que en nueve días podrán pagar la deuda principal, intereses y costas o presentar persona que mejore esa postura, determinando ésta y la cantidad que ofrezca, consignando previamente en este Juzgado la misma cantidad exigida para tomar parte en la segunda subasta, pudiendo también pagar la mejor postura, ofreciendo al tiempo abonar el resto de la deuda, intereses y costas, en plazos y condiciones que señale, que podrán ser o no aprobados.

Dado en Torrelavega a 30 de julio de 1988.—El juez, Carlos Miguel Fernández Díez.—La secretaria, Carmen Moreno Martínez.

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 652/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 652/88, a instancia de la sociedad «Castreña de Construcciones, S. A.», representada por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, con fecha 6 de junio de 1988, desestimando recurso de reposición interpuesto contra la liquidación girada por el impuesto de plus valía número 1.150/88, correspondiente al chalet «San Martín».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de julio de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS*Expediente número 632/85*

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado el siguiente:

Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos. En la ciudad de Burgos a 14 de junio de 1988. La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente; don Benito Corvo Aparicio, y don Miguel Guerra Palacios, magistrados, siendo ponente don Benito Corvo Aparicio, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de Sala número 612 de 1986, dimanante del juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 632 de 1985, sobre inexistencia de contrato de compraventa, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Santander Número Tres, sobre recurso de apelación contra la sentencia de fecha 20 de junio de 1986, han comparecido doña María Antonia Vallecillo Isla, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Santander, como demandante-apelante, que litiga con beneficio de justicia gratuita, representada por la procuradora doña María Mercedes Manero Barriuso y defendida por el letrado don Mateo José Rodríguez Gómez y no han comparecido doña Elpidia Vallecillo Vallecillo, mayor de edad y su esposo, don Pedro Vallecillo San Sebastián, mayores de edad, casados, obrero y sus labores, respectivamente, y vecino de Santander, como demandados-apelados, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal.

Parte dispositiva.—Fallo: Este Tribunal, con estimación del presente recurso y revocación del fallo apelado, dispone:

a) La inexistencia del contrato de compraventa figurado en la escritura pública notarial de fecha 18 de octubre de 1977 y número 1.259 del protocolo del notario de Santander que la autorizó, don Antonio de Diego Mirón, pues se hizo para aparentar la enajenación de la vivienda descrita en el hecho primero de la demanda.

b) La cancelación de la inscripción causada al efecto en el Registro de la Propiedad de Santander, inscripción 20 de la finca 18.895, al libro 374, de la sección primera, folio 66.

c) Imponer las costas del juicio a los demandados.

d) Sin imposición de costas en esta apelación.

Así por nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes y al Ministerio Fiscal, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Benito Corvo Aparicio.—Miguel Guerra Palacios (rubricados).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo, en Burgos a 25 de junio de 1988.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO***Expediente número 251/88*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 251/88, a instancia de don Pedro Hernández Cruz, don Feliciano García Bermejo, don Guillermo Amador Gafo Encina, don Mario Cabezas Calvo, don Manuel Rodríguez Fernández, don Luis Garmendia Jorrín, don José Icardo del Campo, don Rodrigo Ramos González y don Leopoldo Iglesias Hermita, ingenieros, representados por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel, contra la denegación presunta por silencio administrativo por parte de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, al recurso de reposición interpuesto por los recurrentes el 6 de marzo de 1987, contra Resolución de la Dirección Regional de la Función Pública, de 28 de noviembre de 1986, por la que se anuncia la pública convocatoria de bases y programas para la provisión en propiedad mediante concurso oposición de plazas de los grupos A, B y C, por la convocatoria de la Diputación Regional de Cantabria, Consejería de Presidencia, de 6 de noviembre de 1986, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de julio de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS*Expediente número 826/87*

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado lo siguiente:

Sentencia.—Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos. En la ciudad de Burgos a 21 de junio de 1988.

La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente; don Benito Corvo Aparicio, y don Miguel Guerra Palacios, magistrados, siendo ponente don Benito Corvo Aparicio, pronuncia la siguiente:

Sentencia.—En el rollo de Sala número 826 de 1987, dimanante de los autos incidentales número 162 de 1987, del Juzgado de Primera Instancia de Laredo, sobre divorcio, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 27 de noviembre de 1987, y en el que han sido partes, como demandante-apelante, doña In-

maculada Hernando Martínez, mayor de edad, casada, sin profesión y vecina de Mioño, Castro Urdiales, representada por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el letrado don Juan Manuel Velázquez Ruiz, y como demandado-apelado, don Francisco Javier Prado Sáez de Albéniz, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Castro Urdiales, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, y en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva.—Fallo: Este Tribunal decide:

- a) Confirmar la sentencia apelada en cuanto desestimó la demanda de divorcio de autos.
- b) Revocarla en cuanto impuso las costas del juicio a la demandante.
- c) No hacer imposición de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Benito Corvo Aparicio.—Miguel Guerra Palacios (rubricados).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo, en Burgos a 1 de julio de 1988.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 756/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 756/88, a instancia del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, representado por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra resolución del T. E. A. P. de Cantabria, de 31 de mayo de 1988, en la reclamación número 971/87, formulada por don Alfredo Pérez Martiño, contra liquidaciones de contribuciones especiales giradas por obras en la avenida de los Castros.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de septiembre de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 590/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 590/88, a instancia de don Manuel Vicente Gómez, representado por el procurador señor Echevarrieta Miguel, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Puente Viesgo (Cantabria), de fecha 16 de enero de 1988, desestimando el recurso interpuesto por el recurrente contra resolución de dicha Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 1987, que ordenaba el derribo inmediato del muro construido ilegalmente sobre el cauce público, debiendo dejar éste totalmente libre y a su estado anterior y aperebir al mismo que, si transcurridos diez días sin haber efectuado el derribo, se procederá a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento a costa del recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de julio de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 704/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 704/88, a instancia de don José María Martínez Somacarrera, representado por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña, contra Resolución del consejero de Hacienda, de 15 de junio de 1988, de la Diputación Regional de Cantabria, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra otra de 11 de agosto de 1987, por la que se impuso al recurrente una sanción de 100.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de septiembre de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 705/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 705/88, a instancia de «Inmobiliaria Rotella, S. A.» (INROSA), representada por el procurador don Eusebio G. Gómez, contra acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria

de 25 de mayo de 1988, que desestimó el recurso de súplica interpuesto por la recurrente contra acuerdo del consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de dicho Consejo de 17 de marzo de 1988 por el que se suspendieron las obras que venía realizando la recurrente en la ciudad de Santander.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de septiembre de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 629/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 629/88, a instancia de «Minas de Torrelavega, S. A.», representada por la procuradora señora Álvarez Omaña, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cantabria, de 25 de enero de 1988, por la que se determina el precio justo; otra de 17 de mayo de 1988, que resuelve el recurso de reposición entablado por la recurrente contra el anterior acuerdo citado, sin estimarle en su totalidad, y la de 25 de mayo de 1988, que resuelve el recurso de aclaración, en cuanto que no acepta plenamente las pretensiones de «Minas de Torrelavega, S. A.», todo ello en relación con la ocupación de montes Tejas Dobra y Avellaneda.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de julio de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 329/87

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de divorcio número 329/87, promovido a instancia de doña María del Carmen Gómez Espiga, representada por el procurador señor Peña Bernardo, contra don Amable Turien-

zo Luengo, mayor de edad y de ignorado paradero, declarado en rebeldía por su no comparecencia en autos, se ha dictado sentencia que, a la letra, en cuanto se refiere a su encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 7 de junio de 1988.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María del Carmen Gómez Espiga contra don Amable Turienzo Luengo, en rebeldía, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio contraído por los esposos el 19 de octubre de 1980, sin hacer expresa condena en costas. Lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Julio Sáez Vélez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente, en Santander a 29 de julio de 1988.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Félix Mozo Méndez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO

Expediente número 200/87

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Laredo, Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 200/1987, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Luzdivina García Gato, representada por el procurador señor Marino Linaje, y asistida del letrado don Francisco Trueba Hazas, contra doña Felisa Gato Saiz, representada por el procurador señor Bolado Gómez y asistido del letrado don José María López de la Calzada y contra don Ángel, don José, don Félix, don Luis García Gato, y sus respectivas esposas, representados ellos por el procurador señor Bolado Gómez y asistidos del letrado don José María López de la Calzada, sobre nulidad de escritura y cancelación de inscripción, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Laredo a 29 de junio de 1988. En nombre de Su Majestad el Rey de España, el señor don Fernando Andreu Merelles, juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de menor cuantía, con anotación de demanda, bajo el número 200/1987, sobre nulidad de escritura y cancelación de inscripción, instada por doña Luzdivina García Gato, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Ramales, representada por el procurador señor Marino Linaje, y asistida del letrado don Francisco Trueba Hazas, contra doña Felisa Gato Saiz, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Ramales; don Ángel García Gato, mayor de edad, vecino de Ramales, su esposa, doña María Luz Fuentes Arenas, mayor de edad y vecina de Ramales; don José García Gato y su esposa, doña Matilde Bustamante Saiz de la Maza, mayores de edad y vecinos de Ramales; don Félix García Gato y su esposa, doña María Nieves Cossío García, mayores de edad y vecinos de Ramales; don Luis García Gato y su esposa, doña María Pilar Jorge Clemente, mayores de edad y vecinos de Madrid, representados por el

procurador señor Bolado Gómez y asistidos del letrado don José María López de la Calzada, y

Fallo: Que desestimando la excepción propuesta por la parte demandada y estimando la demanda presentada por el procurador de los tribunales, don Santos Marino Linaje, en nombre y representación de doña Luzdivina García Gato, contra doña Felisa Gato Saiz, don Ángel García Gato y su esposa, doña María Luz Fuentes Arenas, don José García Gato y su esposa, doña Matilde Bustamante Saiz de la Maza, don Félix García Gato y su esposa, doña Nieves Cossío García y don Luis García Gato y su esposa, doña María Pilar Jorge Clemente, debo declarar y declaro nula y sin ningún valor ni efecto la escritura de 22 de julio de 1986 que tiene el número 256 del protocolo del notario de Ramales, don Jaime Recarte Casanova en cuanto a lo referente al siguiente: «Edificio de planta baja, con tres habitaciones unidas y señalado con los números 11, 12 y 13, hoy 38, 40 y 42, con patio en el centro para servicio de los mismos, las habitaciones miden 13 metros con 30 centímetros de frente, por 11 metros con 50 centímetros de fondo, ocupando por tanto una superficie de 152 metros cuadrados con 95 decímetros cuadrados y el patio de los mismos que ocupa una superficie de 127 metros cuadrados, en total 2 áreas 80 centiáreas 91 decímetros cuadrados, que formando una sola finca en el sitio de La Torre, de la villa de Ramales, linda: Norte, al frente, casa de don Manuel Marure; Sur o fondo, donde se halla el patio con huerta de doña Camila Fernández; Este, don Ángel Gato, y Oeste, casa habitación número 10, que tiene el número 4 del expósito I de dicha escritura, declarando como declaro nula y sin ningún efecto ni valor la inscripción segunda de la finca 5.160, folio 193, libro 48, tomo 285 del Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria, ordenándose que sea cancelada dicha inscripción por nulidad del acto que dio lugar a la misma y con imposición de costas a los demandados. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación para ante la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Fernando Andreu Merelles (rubricado).»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en forma a doña María Pilar Jorge Clemente, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente, en Laredo a 7 de julio de 1988.—La secretaria, María Fe Valverde Espeso.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.006/88

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.006/88, por malos tratos de palabra, cito en forma legal al denunciado don Armando Gutiérrez Berasategui, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse,

el día 24 de noviembre, a las diez treinta horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 20 de septiembre de 1988.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.284/88

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.284/88, por mendicidad, cito en forma legal al denunciado don Joaquín Casimiro, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 24 de noviembre, a las once cuarenta y cinco horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 20 de septiembre de 1988.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 762/87

Doña María Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 762/87, seguido ante este Juzgado por lesiones en agresión, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 21 de mayo de 1988. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Francisco Bellaco, cuyas demás circunstancias se desconocen y de vecindad desconocida, por lesiones en agresión.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Francisco Bellaco, cuyas demás circunstancias no constan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc (rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Francisco Bellaco, expido el presente, visado por el señor juez, en Santander a 23 de mayo de 1988.—La secretaria, María Mercedes Díez Garretas.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

Expediente número 1.239/85

El señor juez de Distrito Número Dos, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas número 1.239/85, seguido en este Juzgado contra don Fernando Lastra González, don Alfredo Campo Soberón y subsidiariamente don Benedicto Campo López, sobre supuestos daños por imprudencia, ha admitido en ambos efectos la apelación interpuesta por el denunciado don Fernando Lastra González de la sentencia publicada el día 26 de marzo de 1986, mandando se remitan los autos al ilustrísimo señor juez de Instrucción de este distrito y que se emplace a los interesados para que comparezcan ante él en el término de cinco días a usar de su derecho.

A dicho fin, y por medio de esta cédula, se emplaza al representante legal de la compañía «Unión Iberoamericana» para que, dentro de indicado término, comparezca ante aquel Juzgado, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 13 de agosto de 1988.—La secretaria judicial (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 45/88

Don Carlos Huidobro y Blanc, juez del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de desahucio por falta de pago bajo el número 45/88, en los que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Santander a 21 de junio de 1988. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, habiendo visto y oído este juicio verbal de desahucio por precario seguido a instancia del procurador don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino, en nombre y representación de doña Rosa María Rubio Zamora, mayor de edad, casada, empleada y de esta vecindad, asistida de la letrada doña Ana Fernández Coteró, contra don Ángel Lledias García, mayor de edad, cuyas demás circunstancias no constan, y en paradero desconocido; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino, en nombre y representación de doña María Rosa Rubio Zamora, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del local bajo izquierda interior de la casa número 12 de la calle Cuesta del Hospital, de esta ciudad, condenando al demandado don Ángel Lledias García a estar y pasar por esta declaración y a desalojar y poner a disposición de la parte demandante mencionado local, dentro del término legal; con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere, e imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro y Blanc. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Ángel Lledias García y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente, en Santander a 29 de julio de 1988.—El juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

Expediente número 1.710/83

El señor juez de Distrito Número Dos, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas número 1.710/83, seguido en este Juzgado contra don Virgilio Vega Iglesias y don Romualdo Rivero Rodríguez, subsidiariamente doña Pilar Caldera Frade, seguros «Mapfre» y «Unión des Assurances» de París, sobre supuestas lesiones y daños por imprudencia, ha admitido en ambos efectos la apelación interpuesta por don Romualdo Rivero Rodríguez de la sentencia publicada el día 29 de septiembre de 1986, mandando se remitan los autos al ilustrísimo señor juez de Instrucción de este distrito y que se emplace a los interesados para que comparezca ante él en el término de cinco días a usar de su derecho.

A dicho fin, y por medio de esta cédula, se emplaza a don Virgilio Vega Iglesias y doña María Pilar Caldera Frade para que, dentro de indicado término, comparezcan ante aquel Juzgado, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 16 de agosto de 1988.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.480/87

Don Manuel Sánchez Casielles, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.480/87, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 29 de junio de 1988. Vistos por el señor don Marcial Helguera Martínez, juez de distrito del Juzgado Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes: De una el señor fiscal de distrito titular de este Juzgado, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante, don Fernando Cano González; lesionados, don Luis Venero Carrera y don Fernando Cano; denunciado, don Isidoro Vaz Martín; perjudicada, doña Liane Vaz Martín, y responsables civiles directas, «La Equitativa» y «Africresa».

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a don Isidoro Vaz

Martín Laredo, don Fernando Cano González y don Luis Venero Carrera.

Reserva de acciones civiles a los perjudicados.»

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Liane Vaz Martín, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 15 de julio de 1988.—El secretario, Manuel Sánchez Casielles.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Citación

Expediente número 556/87

Por la presente, y de conformidad con lo acordado en autos de juicio de faltas número 556/87, seguidos en este Juzgado por presunta falta de amenazas e insultos, se cita a doña Carmina González Villegas y a don Víctor Martín Villegas, con últimos domicilios conocidos en la localidad de Santander, Isaac Peral, 2-6.º derecha, y Cisneros, 14-4.º D, respectivamente, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día 16 de noviembre, a las doce horas, para la celebración del acto del juicio, previniéndoles que deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse, y que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 22 de septiembre de 1988.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Citación

Expediente número 361/87

Por la presente, y de conformidad con lo acordado en autos de juicio de faltas número 361/87, seguidos en este Juzgado por presunta falta de amenazas, se cita a don Juan Antonio Rebanal García, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día 4 de noviembre, a las once veinte horas, para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse, y que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 5 de septiembre de 1988.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 62/87

Doña María Jesús González González, secretaria del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 62 de 1987, sobre lesiones en accidente de circulación, ha recaído auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto.—En San Vicente de la Barquera a 24 de julio de 1988.

Hechos:

1.º Que las presentes diligencias de juicio verbal de faltas número 62 de 1987, se incoaron en el Juzgado de Instrucción de esta villa, a virtud de atestado levantado por la Guardia Civil del destacamento de Torrelavega y, en consecuencia, de accidente de circulación ocurrido el día 3 de abril de 1987, en el kilómetro 53,700 de la carretera N-634, término municipal de Valdáliga, y consistente en salida de la vía y posterior vuelco del turismo «Peugeot GL», matrícula 2520-VU 77, propiedad y conducido por don Guillermo Fueye Montero, con certificado de seguro Carta Verde, número 21987393, asentado en la entidad «Rhin et Moselle Assurances Francaises», resultando mencionado conductor con lesiones de las que fue asistido en el Centro Médico Hospitalario Cruz Roja de Torrelavega, devengando en este concepto gastos por importe de 35.600 pesetas, según factura que debidamente averada obra al folio 11 de autos y que en la actualidad se halla pendiente de pago.

Parte dispositiva.—Se declara el sobreseimiento libre de las presentes diligencias, acordándose su archivo en este Juzgado, toda vez sea firme la presente resolución que será notificada al Ministerio Fiscal y a las partes personadas y sin perjuicio de que se dicte auto de cuantía máxima a favor del Centro Médico Hospitalario Cruz Roja de Torrelavega, en cuantía de 35.600 pesetas y a cargo de la entidad aseguradora «Rhin et Moselle Assurances Francaises».

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al expresado don Guillermo Fueye Montero, con residencia en Francia, 36, Rue Georges Clemenceau 77770 Cartrettesa, expido la presente, en San Vicente de la Barquera a 24 de julio de 1988.—La secretaria, María Jesús González González. 703

JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Expediente número 200/87

Doña María Jesús González González, secretaria del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 200 de 1987, se ha dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Auto.—En San Vicente de la Barquera a 31 de julio de 1988.

Hechos:

1.º Que las presentes diligencias de juicio verbal de faltas número 200 de 1987, se incoaron en el Juzgado de Instrucción de esta villa, a virtud de atestado levantado por la Guardia Civil del destacamento de Torrelavega y consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 27 de agosto de 1987, en el kilómetro

65,500, de la carretera N-634, término municipal de San Vicente de la Barquera, y consistente en salida de la vía de la motocicleta «Kawasaki-900», matrícula MKJ-436, conducida por don Juan Gabriel Antuña Bustinza y propiedad de don Guillaume Lenaertz, con certificado Carta Verde, asentado en la entidad «Zurich», póliza número CH60-82-6039553, resultando mencionado conductor herido y quien fuera asistido en el Centro Médico Hospitalario Cruz Roja de Torrelavega, devengando en este concepto gastos por importe de 3.500 pesetas, que fueron en su día satisfechos por el lesionado.

2.º Que con fecha 10 de septiembre del mismo año, no siendo los hechos constitutivos de delito alguno, se remiten las actuaciones a este Juzgado de Distrito y por si hubiere lugar a la celebración del juicio de faltas correspondiente.

Parte dispositiva.—Se declara el sobreseimiento provisional de las presentes diligencias, acordándose su archivo en este Juzgado, en tanto en cuanto la parte perjudicada no se personara en las mismas y toda vez sea firme la presente resolución que será notificada al Ministerio Fiscal y a las partes personadas. Así lo manda y firma doña María Luisa Portilla Manzano, jueza de distrito de esta villa.—Firmado, María Luisa Portilla (rubricado).»

Concuerda con su original. En fe de ello cumpliendo lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Juan Gabriel Antuña Bustinza, vecino de 1.200 Bruselas (Bélgica), con domicilio en Vand.^a de Waluwe, Saint Lambert, 47, expido el presente, en San Vicente de la Barquera a 31 de julio de 1988.—La secretaria, María Jesús González González. 718

JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 182/85

Doña María Jesús González González, secretaria del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 182/85, sobre coacción y daños, se ha practicado tasación de costas del tenor siguiente:

Tasación de costas

En cumplimiento de lo acordado en la providencia anterior, yo, la secretaria, procedo a practicar la correspondiente tasación de costas y liquidación de responsabilidades de este juicio, ofreciendo el siguiente resultado:

Tasas, derechos por registro (D. C. 11.^a), 50 pesetas.

Por diligencias previas (tarifa primera, artículo 28), 40 pesetas.

Devengos por tramitación (tarifa primera, artículo 28), 220 pesetas.

Tasas por intervención del médico forense (tarifa quinta, artículo 6), 280 pesetas.

Ejecución (tarifa primera, artículo 29), 70 pesetas.

Cumplimiento de despachos, 1.320 pesetas.

Despachos librados, 2.420 pesetas.

Tasación de costas, 330 pesetas.

Total tasas, 4.730 pesetas.

Otros conceptos, multa impuesta a don José Ignacio Díaz Díaz, 7.000 pesetas.

Reintegro de papel invertido, 9.600 pesetas.

Derechos de los peritos tasadores, don Joaquín Ruiz Roza, 6.000 pesetas.

Indemnizaciones a «Hormivega, S. A.», 90.000 pesetas.

Total otros conceptos, 112.600 pesetas.

Importe total de la tasación, 117.330 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas la expresada cantidad de 117.330 pesetas que corresponden ser satisfechas por doña María Eugenia Iraundi Zamora, don Francisco Gutiérrez Fernández, don Fernando Diego Romero, don Guillermo Palomero García, doña María Nieves Torrente Banzo, don Francisco Javier Portillo Carpintero, don César Blanco Rivas, don Carlos Javier García López, don Juan María Moura Alonso, don Francisco Gascón Soriano y don José Ignacio Díaz Díaz (s. e. u. o.), San Vicente de la Barquera a 2 de agosto de 1988.—La secretaria, María Jesús González (rubricado).

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello y cumpliendo lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y dar vista por término de tres días a don Francisco Javier Portillo Carpintero que se encuentra en ignorado paradero y a doña María Eugenia Iraundi Zamora que se encuentra en Inglaterra, expido el presente, en San Vicente de la Barquera a 2 de agosto de 1988.—La secretaria, María Jesús González González. 711

JUZGADO DE DISTRITO DE POTES

Expediente número 122/87

Doña María Trinidad Relea García, secretaria del Juzgado de Distrito de Potes (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 122/87, seguido ante este Juzgado por lesiones y daños por imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Potes, a 30 de marzo de 1988. En nombre de Su Majestad el Rey don Juan Carlos I, el señor don Marcelino Tejada Tejada, juez de distrito de esta villa y su comarca, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 122 de 1987 sobre daños en accidente de circulación, siendo denunciados don Francisco Vega Casado y don Frank Dalluege, apareciendo como perjudicado don Ángel Vega San Juan, todos ellos tienen fehacientemente acreditada su personalidad en estas actuaciones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Frank Dalluege como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 586-3 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, reprobación privada y retirada del permiso de conducir durante un mes, y a que indemnice a don Ángel Vega San Juan en la cantidad de 11.339 pesetas por los daños acaecidos en su motocicleta y a don Francisco Vega Casado en la cantidad de 24.000 pesetas por los días en que estuvo lesionado, siendo responsable civil directa la entidad aseguradora

«Alibingia», representada en España por don Juan Ángel Calzado de Castro. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma para con don Frank Dalluege, cuyo último domicilio lo tuvo en Hannover, Sperlstr 3.000, expido el presente, en la villa de Potes a 8 de agosto de 1988.—La secretaria judicial, María Trinidad Relea García.

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 103/88

Doña Mercedes Sancha Saiz, jueza de distrito de Santoña (Cantabria),

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas a que se hará mención, se ha dictado la sentencia que, en su encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la villa de Santoña a 29 de julio de 1988. La señora doña Mercedes Sancha Saiz, jueza titular del Juzgado de Distrito de Santoña, ha visto en juicio oral y público, la causa seguida como juicio de faltas número 103/88, sobre presunta falta de lesiones, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra don José Manuel Costales González, mayor de edad, vecino de Santander, calle La Albericia, número 24, siendo perjudicado don Manuel Rey Costas, circunstanciado en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Manuel Costales González, ya circunstanciado, como autor penalmente responsable de una falta de lesiones, anteriormente descrita, a la pena de cuatro días de arresto menor, así como al pago de las costas. Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación escrita. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.»

Y para que así conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación al condenado en dicho procedimiento, don José Manuel Costales González, expido el presente, en Santoña a 30 de julio de 1988.—La jueza de distrito, Mercedes Sancha Saiz. 697

JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO

Expediente número 373/85

Doña María Cecilia Suárez García, secretaria del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo (Cantabria),

Doy fe y certifico: Que se ha dictado la tasación de costas que se señala en el juicio de faltas 373 de 1985 y cuyo tenor literal es el siguiente:

En cumplimiento de lo acordado en providencia anterior, yo, la secretaria, procedo a practicar la tasación de costas y la liquidación de responsabilidades recaídas en el juicio de faltas número 373 de 1985, ofreciendo el siguiente resultado:

—Registro D. C. 11, 110 pesetas.

—Tramitación, artículo 28, tarifa primera, 470 pesetas.

—Recargo y previas, artículo 28, tarifa primera, 470 pesetas.

—Reintegros, 1.250 pesetas.

—Despachos, D. C. 6, 880 pesetas.

—Cumplimiento de despachos, artículo 31, tarifa primera, 480 pesetas.

—Citaciones D. C. 14, 225 pesetas.

—Multa, 8.000 pesetas.

—Indemnización a don Julio Lucas Castañeda Castillo, 26.123 pesetas.

—Ejecución de sentencia artículo 29, tarifa primera, 70 pesetas.

—6% tasación de costas, 330 pesetas.

Ascienden las responsabilidades recaídas a la suma de 37.938 pesetas (s. e. u. o.), más el 13%, correspondiente a los intereses de las indemnizaciones que serán abonadas por don José Ramón Gutiérrez Rivas.

Medio Cudeyo a 31 de julio de 1986.—La secretaria, Beatriz Díaz Hoyos.

Diligencia.—Seguidamente se libra el correspondiente despacho para notificación de la tasación a los condenados al pago. Doy fe.

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva para dar vista por término de tres días al condenado don José Ramón Gutiérrez Rivas, en paradero desconocido, y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Medio Cudeyo a 28 de junio de 1988. Doy fe.—Firmado: La secretaria, María Cecilia Suárez García. 578

JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO

Expediente número 438/84

Doña María Cecilia Suárez García, secretaria del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo (Cantabria),

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Medio Cudeyo a 16 de junio de 1988. Vistos por la ilustrísima señora doña Pilar Ibáñez Bezanilla, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 438 de 1984, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, en virtud de denuncia de don Francisco Javier Escajadillo Ortiz, mayor de edad, vecino de Bilbao, y como perjudicada FEVE, con domicilio social en Santander, siendo denunciados don Juan Carlos Incógnito Almeida, vecino de Vitoria; don Miguel Ángel Domínguez, vecino de Madrid; don José Manuel Piris Cortés, vecino de Somorrostro; don Luis Miguel Ortega Delgado, vecino de Vitoria, y don Thierffry Walter, en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Juan Carlos Incógnito Almeida, don José Manuel Piris Cortés, don Luis Miguel Ortega, don Miguel Ángel Domingo Blázquez y don Thierffry Walter, como responsables de una falta del artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, debiendo indemnizar a FEVE en la cantidad reclamada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Pilar Ibáñez Bezanilla (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando cele-

brando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—El secretario, ilegible (rubricado).

Así resulta de los particulares a que me remito y para que sirva de notificación a los denunciados don Juan Carlos Incógnito Almeida, don Luis Miguel Ortega y don Thierffry Walter, en ignorado paradero, y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Medio Cudeyo a 16 de junio de 1988.—La secretaria, María Cecilia Suárez García. 564

JUZGADO DE DISTRITO DE CASTRO URDIALES

Expediente número 209/86

Don Eduardo López López, secretario del Juzgado de Distrito de Castro Urdiales,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 209 del año 1986, seguido ante este Juzgado por daños en tráfico, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Castro Urdiales a 27 de junio de 1988. Vistos por don José Luis Gil Ibáñez, juez titular del Juzgado de Distrito de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 209/86 de los seguidos en este Juzgado, por presunta falta de imprudencia con daños y en el que han sido parte, además del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, don Francisco Otero Álvarez, don José Luis Helguera Arrizabalaga y la compañía «L'Union des Assurances de Paris».

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Francisco Otero Álvarez, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños a la pena de 5.000 pesetas de multa, con cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago, al pago de las costas procesales y a que indemnice a don José Luis Helguera Arrizabalaga en la suma de 39.878 pesetas, cantidad que devengará los intereses del artículo 921 de la L. E. C. hasta su completo pago y de la que se declara la responsabilidad civil directa de la compañía «L'Union des Assurances de Paris».

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Luis Gil Ibáñez (rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Francisco Otero Álvarez, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente, visada por el señor juez, en Castro Urdiales a 6 de julio de 1988.—El secretario, Eduardo López López. 607

JUZGADO DE DISTRITO DE CASTRO URDIALES

Expediente número 246/86

Don Eduardo López López, secretario del Juzgado de Distrito de Castro Urdiales,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 246 del año 1986, seguido ante este Juzgado por daños en tráfico,

ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Castro Urdiales a 27 de junio de 1988. Vistos por don José Luis Gil Ibáñez, juez titular del Juzgado de Distrito de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 246/86 de los seguidos en este Juzgado por presunta falta de imprudencia con daños, y en el que han sido parte, además del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, don Martín Lazcano, la compañía «L'Union des Assurances de Paris», don Félix Vega López y don Joaquín Vega López.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Martín Lazcano, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio en caso de impago de un día de privación de libertad por cada 1.000 pesetas o fracción que dejare de abonar, a que satisfaga las costas procesales y a que indemnice a don Joaquín Vega López en la suma de 24.080 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de esta resolución y hasta su completo pago, declarándose la responsabilidad civil directa de la compañía «L'Union des Assurances de Paris».

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Luis Gil Ibáñez (rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Martín Lazcano, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente visada por el señor juez, en Castro Urdiales a 6 de julio de 1988.—El secretario, Eduardo López López. 609

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1988 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003